

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR,
TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

AUTO No. 195

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

AP.DTE: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: MILADYS LOPEZ URIBE, RAFEL ENRIQUE VEGA PONTON Y
GEINER RAFAEL PONTON RINCON.

RAD: 20-178-40-89-001-2023-00066-00.

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **MILADYS LOPEZ URIBE, RAFEL ENRIQUE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON** el despacho la **INADMITE** por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 82-4 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 90 - 1 ibídem, así:

1. Artículo 82-4 del C. General del Proceso.
- 1.1. Artículo 90-1 ibídem.

De lo anterior resulta imperioso colegir que el acápite de las pretensiones y los hechos en cuanto al valor de título es confuso, toda vez que no coincide con la letra de cambio, debido a que, en este, el valor estipulado en número es diferente al determinado en letras.

Esto resulta imprescindible para efecto de determinar con exactitud la existencia de la obligación, requisito Sine Qua Non para adelantar el respectivo trámite, tal como lo indica las normas en comento.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele al apoderado judicial de la parte

demandante DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ cinco (5) días para subsanar el error señalado, so pena, que se le rechace la misma.

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ como apoderado Judicial de ODALINDA ORTA LOPEZ en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 14 de Junio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 084.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

